

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN N° 048224 FECHA

MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«472»

Correo y mucho más

Dirección Errata
 No Recibido
 Desconectado
 Retenido

Corrido
 Fallado
 Fuerza Mayor
 No Rescatado

No Existe Número
 No Contactado
 Apertado Causante

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D
 Nombre del distribuidor: *alw/m*
 Centro de distribución: *88-755-68*
 Observaciones: *Falta Sumin*

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO

EFECTOS DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS - SECRETARIA DE HACIENDA,

de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del 40 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

empresa prestadora del servicio de energía (VATIA SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de febrero, marzo, mayo y junio de 2020, del usuario **JORGE ARCONS CONSULT (CONDominio ODA)** identificado(a) con el NIT 890503002, con Código de 1002495, del predio ubicado en **CL 20 CR 0-24** en el Municipio de San José de Cúcuta, por el IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. SUJETO ACTIVO. El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
2. SUJETO PASIVO. Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. HECHO GENERADOR. Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. BASE GRAVABLE: La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
5. PERIODO GRAVABLE. El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
6. CAUSACIÓN DEL IMPUESTO. El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900 082 517 P. D.G. 26 G. 99 A. 95
 Atención al cliente: 07-11-7732000 01-8000 111 110 servicioalcliente@postales.com.co
 MEXE540: Correo Colombia S.A. C. C. S. S. S.

472

Remitente

Nombre/Razón Social: ALUMBRADO PÚBLICO - SERVICIO MUNICIPAL

Dirección: Calle 1195-49 Centro Cúcuta

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código postal: 540006000

Envío: R/497990071CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: JORGE VILLAMAR CONSULTING S.A.S.

Dirección: CL 20 CR 0-24

Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código postal: 540006450

Fecha admisión: 08/10/2024 16:31:20

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1			
	RESOLUCIONES		Versión: 01			
			Fecha: 16/06/2022			
RESOLUCIÓN N°	0482	24	FECHA	22 FEB 2024	PÁGINA	2 de 3

servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** *Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):*

"ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

*Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **JORGE VILLAMIZAR CONSULT (CONDominio ODA)**, identificado(a) con el NIT 890503002, correspondiente al usuario 1002495, del predio ubicado en la CL 20 CR 0-24 Cúcuta, usuario que corresponde al sector Residencial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, para los usuarios cuyo consumo sea superior a los 50.000 KW/h el tope máximo a cobrar en los sectores comercial, industrial, hotelero y oficial será de dieciséis (16) SMMLV por cada mes, por los periodos que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 134.237)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.*

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	048224	FECHA	22 FEB 2024
		PÁGINA	3 de 3

PERIODO	CLASE DE SERVICIO	CONSUMO KW	CONSUMO \$	TARIFA	IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO
202002	RESIDENCIAL	635	\$ 325.609	13%	\$ 42.329
202003	RESIDENCIAL	435	\$ 243.091	13%	\$ 31.603
202005	RESIDENCIAL	415	\$ 220.873	13%	\$ 28.713
202006	RESIDENCIAL	480	\$ 243.014	13%	\$ 31.592
TOTAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO					\$ 134.237

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del JORGE VILLAMIZAR CONSULT (CONDominio ODA), identificado(a) con el NIT 890503002, correspondiente al usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la CL 20 CR 0-24 de esta ciudad, el valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 134.237) por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reconsideración dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ
Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Jaíver Mogollón López.

